



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°699-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de Octubre de 2024.

### VISTOS:

El Informe Legal N°1133-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°1067-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de Agosto de 2024, Informe N°0430-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 27 de Agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son entes de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según la Directiva General para la Ejecución de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, establecido en su artículo 12.10 respecto a la Liquidación de Oficio señala: "Cuando un proyecto no haya sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del acta de recepción de obra, proyecto que no cuenten con la documentación técnica ni financiera de su ejecución y proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría Legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio será tramitada a solicitud de Unidad ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía;

Bajo la normativa antes descrita, la Liquidación de Oficio contendrá los siguientes documentos: 1. Memoria Descriptiva. 2. Verificación de Metrados Ejecutados y/o Replanteo de ser caso. 3. Valorización de Proyecto. 4. Especificaciones Técnicas. 5. Planos de ubicación, localización, perímetro, distribución en plata, evaluaciones, detalles y otros de acuerdo al tipo de obra ejecutada. 6. Acta de Verificación en campo por parte del liquidador con usuarios o beneficiarios. 7. Documentación Financiera de acuerdo al ítem 13.6.3.b;

Que, mediante Informe N°0430-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 27 de Agosto de 2024, el Ing. José Wilberth Alarcón Yabar- Jefe (E) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones solicita la Liquidación por Oficio del proyecto: Creación de los Servicios Comunes en el Sector de Pacchac Chico del Distrito de Santa Ana-Provincia de la Convención- Departamento de Cusco. , con CUI N°2525288, ejecutadas en los años 2021-2022 por la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa, con fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones. En conclusión la obra carece de documentación que sustente su avance físico durante el año 2022, lo que imposibilita realizar la liquidación técnico-financiera de dicho proyecto.

Que, mediante Informe N°1067-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de Agosto de 2024, el Ing. Huilberto Pariguana García- Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la Autorización mediante acto resolutorio, para la elaboración de la Liquidación por Oficio del proyecto: Creación de los Servicios Comunes en el Sector de Pacchac Chico del Distrito de Santa Ana-Provincia de la Convención- Departamento de Cusco.

Que, mediante Informe Legal N°1133-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 17 de Octubre del 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Ramos Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que resulta PROCEDENTE AUTORIZAR LA ELABORACION de la Liquidación Técnica Financiera de Oficio del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N°2525288; de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°523-2024-MPLC/A, de fecha 07 de octubre del 2024, que amplía facultades en materia de programas de Obras, Proyectos de Inversión por Administración Directa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante con Resolución de Alcaldía N° 523-2024-MPLC/A, de fecha 07 de octubre de 2024, se amplía la delegación de facultades en materia de programas de Obras, Proyectos de Inversión por Administración Directa, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la elaboración de Liquidación Técnica – Financiera por Oficio del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PACCHAC CHICO DEL DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2525288, que permitirá efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de la ejecución, en mérito a lo establecido en el numeral 12.10 de la presente Directivas General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC;

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR**, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
GI  
OSYLP  
OLYT  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN  
  
MS. LEONIDAS HERRERA PAULO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354